



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2019 00569 00

Bogotá D. C., 9 de marzo de 2021

Da cuenta el Despacho que mediante auto que antecede, se requirió a las partes para que allegaran copia de las ordenes pendientes por practicar que fueron materia de la decisión proferida el 10 de septiembre de 2019.

Frente a ello, la incidentante sostuvo que únicamente falta que se le practique el examen de "Estudio Electrofisiológico (Electromiografía y/o Electronurografía) raíces sacras", ya que las demás ordenes médicas fueron cumplidas.

Por otra parte, la incidentada, de nuevo presentó solicitud de inaplicación o suspensión de la sanción y reseñó que le asignó a la accionante la cita de "Terapia piso pélvico" para el 23 de marzo de 2021.

Ahora bien, frente a lo expuesto por las partes, lo primero que debe resaltar esta sede judicial es que la Nueva EPS no ha dado cumplimiento total a la orden de tutela del 10 de septiembre de 2019, dado que en el informe que aportó no hace referencia alguna sobre el examen de "Estudio Electrofisiológico (Electromiografía y/o Electronurografía) raíces sacras", pues únicamente solicita que se levante la sanción y aporta constancia del trámite de otras ordenes médicas.

Bajo ese panorama, se **niega** la solicitud de inaplicar la sanción y se **requiere** a la Nueva EPS para que en el término de 3 días aporte la constancia de la asignación y práctica del examen "Estudio Electrofisiológico (Electromiografía y/o Electronurografía) raíces sacras".

Por otra parte, se **informa** a las partes que cualquier requerimiento referente al presente proceso debe ser remitido al correo electrónico del Despacho. Cualquier información adicional se podrá hacer por los diferentes medios de contacto.

Finalmente se **ordena** que por secretaría se publique esta decisión en la página de la Rama Judicial: [2021 - Rama Judicial](#).

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f16ba96a845a515b7a1ac69700540504519ec2d5367297264cb4e9e8a8df29a**
Documento generado en 10/03/2021 11:19:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>